

CRÍTICA DE LECTURAS CRÍTICAS Y REVISIÓN
LINGÜÍSTICA DE UNA ESTROFA DEL POEMA DE
FERNÁN GONZÁLEZ

Alexandre Veiga

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
CAMPUS DE LUGO

Resumen. El autor propone una nueva lectura crítica para la estrofa 338/344 del *Poema de Fernán González*, considerando, frente a los editores críticos de esta obra, que los “imperfectos de subjuntivo” atestigüados en el manuscrito son todos ellos auténticos y que el tratamiento original empleado por el personaje que habla fue el de *vos* a lo largo de todo su discurso.

Resumo. O autor propón unha nova lectura crítica para a estrofa 338/344 do *Poema de Fernán González*, considerando, fronte ós editores críticos desta obra, que os “imperfectos de subjuntivo” testemuñados no manuscrito son todos eles auténticos e que o tratamento orixinal empregado polo personaxe que fala foi o de *vos* ó longo de todo o seu discurso.

Abstract. The author proposes a new critical reading for the stanza 338/344 of the *Poema de Fernán González* by considering, in opposition to the critical editors of this work, that the ‘subjunctive imperfects’ attested in the manuscript are all authentic and that the original treatment employed by the speaker was that of *vos* during his entire discourse.

1. En el dominio investigador de la filología hispánica el *Poema de Fernán González* es un texto famoso en no pequeña medida por la insólita acumulación de problemas de lectura que presenta, debida, sobre todo, al hecho de que de dicha obra se conserve casi exclusivamente¹ un manuscrito incompleto² y considerablemente

¹ Aparte de la copia escurialense (cfr. *infra* texto), otras pocas fuentes (ver relación en Marden (1904: XVIII-XXIII) han transmitido muy pequeñas series de estrofas del poema. Destacan las veintiséis estrofas (veintisiete para quienes cuentan independientemente dos versiones distintas de una misma) copiadas por Gonzalo de Arredondo en 1513-14 de un manuscrito hoy perdido que se hallaba en el monasterio de S. Pedro de Arlanza (cfr. Marden, 1904: XVIII-XX) e incluidas entre sus propias composiciones en verso (ed. Toscano, 1980); estas estrofas figuran en las ediciones críticas del *Poema* de Marden (1904: 113-5), Menéndez Pidal (1951: 54-6, 60-3) y Polidori (1962: 518-20). De singular importancia ha sido el aún reciente hallazgo por parte de D. Ángel Ruiz Sáez, entre escombros próximos a una antigua ermita de Villamartín de Sotoscueva (Burgos), de una teja en que fueron grabados quince versos pertenecientes a

tardío, pues si la redacción del *Poema* original ha de fecharse, como es opinión mayoritariamente aceptada por los editores críticos, en torno a la mitad del siglo XIII³, el mencionado único manuscrito,

cuatro estrofas del *Poema* (ee. 106-8 y 179/181, que en la teja figuran en otro orden: 179/181, 107, 106, 108; falta el verso 108a y otros no pueden leerse completos), que contienen fragmentos de plegarias puestas en boca del Conde. Hernando Pérez (1986: 138) sitúa esta inscripción “probablemente en los comienzos del siglo XIV”, lo que nos la presenta como el más antiguo testimonio conservado de versos del *Poema*, que exige la relectura crítica de dichos versos y afianza la defensa del alejandrino como esquema métrico original.

² Los versos recogidos en dicho manuscrito, cuya labor de copia quedó interrumpida (cfr. *infra* n. 5), se reparten, de acuerdo con la más reciente reconstrucción de Muro (1994), entre un total de 734 estrofas (de las 767 numeradas por este autor —la última, la 766, pero tengamos en cuenta que Muro, siguiendo a Menéndez Pidal, 1951, desdobló la 708 en 708 + 708 *bis*— hay que restar las 33 que, en su opinión, faltan en el texto), no todas con los esperables cuatro versos, pues hay bastantes incompletas y otras con versos añadidos. La existencia en la copia de estrofas anormales junto con diversas lagunas (o hipotéticas lagunas) de mayor o menor extensión (cfr. *infra* texto) ha provocado que la numeración estrófica pueda variar de edición a edición. En adelante citaremos los versos proporcionando su referencia de acuerdo con las numeraciones propuestas en las ediciones de Marden (1904) —respetada por Zamora Vicente (1946)— y Menéndez Pidal (1951) —respetada por Polidori (1962)—, en este orden y separadas por una barra oblicua. Las 136 primeras estrofas y los versos *a* y *b* de la 137 figuran con la misma numeración en las ediciones críticas consultadas, por lo que hasta el verso 137b inclusive consignaremos solamente una referencia. Victorio (1981), Martínez (1991), Lihani (1991) y Muro (1994) proponen nuevas numeraciones, que coinciden con la utilizada por Menéndez Pidal (1951) hasta las ee. 236 (Victorio, Martínez), 525 (Lihani) y 597 (Muro) inclusive, numeraciones que explicitaremos cuando estimemos oportuno.

³ En la *Cronología* de Viña Liste (1991: 42) figura como compuesto hacia 1250. Marden (1904: XXIX-XXX) razonó sobre detalles históricos del propio poema que no permiten suponerlo anterior a esa fecha, mientras Victorio (1981: 27-8) opina que probablemente fue escrito aún en vida de Fernando III el Santo, muerto en 1252. Considerando que este poema sirvió de base a una serie de capítulos de la *Primera Crónica General* y que la “versión vulgar” de la obra alfonsí es anterior a 1271 (cfr. Catalán, 1980: § 4), hemos de rechazar toda propuesta de datación no más antigua que ese año. La alusión, por otra parte, a

incluido en el códice B-IV-21 (folios 136r-190v) de la Biblioteca del monasterio de San Lorenzo del Escorial, viene a ser una copia más de dos siglos posterior y especialmente desastrosa en cuanto a su fidelidad al original.

Como ya aclaró Marden (1904: XV-XVI) en su clásica edición crítica del texto⁴, la caligrafía es del siglo XV y el estudio de las filigranas del papel en que fue hecha la copia, que el editor encargó al entonces Jefe del Archivo General de la Corona de Aragón, D. Francisco de Bofarull y Sans (cfr. Marden, 1904: XVI, n. 1), permite fecharla como no anterior a 1465, mientras que, mucho más recientemente, Ruiz Asencio (1989: 102) ha propuesto el intervalo 1470-1480 como probable datación. De algo más de doscientos años, por tanto, es el período que media entre la composición original del *Poema* y la elaboración de la única copia que nos ha llegado; largo intervalo durante el cual hubieron de suceder muchas cosas en lo tocante a la transmisión del texto, cuyo resultado ha sido una abrumadora acumulación de errores y defectos. Dicha copia, para empezar, quedó inconclusa⁵ y en su interior se detecta la ausencia de series enteras de estrofas, que algunos editores han intentado reconstruir con ayuda de la *Primera*

las conquistas de Acre y Damiata (v. 640d/652d), ciudades tomadas por los ejércitos cristianos en 1249 (durante la sexta cruzada), apunta claramente a que la composición del *Poema* no debió ser muy posterior a los hechos históricos aludidos, pues solamente su sona como hechos recientes en boca de todos podría justificarla.

⁴ Primera edición propiamente crítica, que se ha convertido en punto de referencia, cuando no en modelo, para editores y estudiosos posteriores. Para el presente estudio hemos tenido también muy en cuenta las ediciones de Zamora Vicente (1946), Menéndez Pidal (1951), Polidori (1962), Victorio (1981), Martínez (1991), Lihani (1991) y Muro (1994), además de la facsímil y paleográfica de Geary (1987) y de la igualmente facsímil y paleográfica, acompañada de estudios, que editó el Ayuntamiento de Burgos bajo la dirección de C. Hernández Alonso (1989). Prescindimos de las ediciones modernizadoras y de las no propiamente críticas.

⁵ La confección del manuscrito se detuvo en mitad de una estrofa (su último verso es el 752b/768b, 766b en la más reciente edición de Muro, 1994) y sin llegar a completar el reverso del folio 190 (cfr. Marden, 1904: XVI).

Crónica General, donde fue prosificada una buena parte de este poema, además de diversas lagunas menores. La deformación del texto original resulta especialmente visible en numerosos versos en que el manuscrito no conserva la medida del alejandrino ni, en más de una ocasión, la rima; diversas modernizaciones del lenguaje, por otra parte, fueron ya señaladas como tales por Marden (1904: XVI-XVII), mientras a Muro (1989: cap. 3) debemos la más amplia relación elaborada hasta ahora de posibles alteraciones reflejadas en el manuscrito escurialense, si bien, como se desprenderá de lo que nos disponemos a exponer aquí, no siempre podremos estar de acuerdo con sus opiniones en este sentido.

En general, los editores críticos han hecho recaer la responsabilidad de tan desastrosas deformaciones del texto en los copistas a que debemos el mencionado manuscrito del siglo XV, pero el largo período que media entre la composición del original y la elaboración de dicha copia, el elevadísimo número de alteraciones (y su variedad) y la única salida de suponer igualmente calamitosos a al menos dos copistas diferentes⁶ nos deben llevar a pensar más bien que estos amanuenses, con independencia de los errores que pudieron cometer⁷, partían sin duda de otra copia ya considerablemente deturpada. A este respecto es preciso tener en cuenta que Menéndez Pidal, en la reedición de su reseña crítica a la

⁶ Marden distinguió dos caligrafías en el manuscrito. En su opinión, a un primer copista se debe la mayor parte del trabajo, mientras una segunda mano habría copiado de la estrofa 547/557 a la 597/609 y de la 728/744 hasta el final. En una Tesis inédita, que incluía edición paleográfica, Owre (1934: 4) observó rasgos que individualizan una tercera caligrafía en las ee. 728-35/744-51, que Marden había atribuido al segundo copista (cfr. *supra*). Geary (1987: III-IV y 71-2) y, posteriormente, Ruiz Asencio (1989: 95-100), han corroborado la opinión de Owre. Lihani (1991) es el único editor crítico del *Poema* que hace referencia a la intervención del tercer copista (cfr. 1991: XIX).

⁷ Sus criterios formales y ortográficos eran, para empezar, diferentes (cfr. Marden, 1904: XVII-XVIII, Geary, 1987: III), lo que ya nos impide pensar en fidelidad textual. Las repeticiones de palabras en algunos versos (p. ej., 204c/205c, 559d/569d, 572d/582d, 722c/738c) son razonables evidencias de copia descuidada.

edición de Marden, señaló que el *Poema* había sufrido, ya desde el mismo siglo XIII, no pocas modificaciones debidas a su recitación por parte de juglares que, conforme a sus hábitos, tendían a la agrupación de versos en series monorrimas, a la asonancia y al anisosilabismo “alterando la medida de infinidad de versos, principalmente por necesidad de modernizar el lenguaje”⁸ (Menéndez Pidal, 1951: 173), pero el propio maestro de la filología española no profundizó especialmente en el estudio de las posibles evidencias de transmisión oral y siguió refiriéndose, en general, como “resabios del copista” (cfr. Menéndez Pidal, 1905) a heterogéneos ejemplos de alteración del texto en muchos casos más verosímilmente achacables a los hábitos y limitaciones memorísticas de los recitadores que a falta de cuidado o rigor de amanuenses; los editores posteriores del *Poema* han dejado, en general, de lado tan importante factor de perturbación en la transmisión del texto como ha sido su reproducción en algún momento a partir de una versión previamente memorizada⁹, teniendo en cuenta la considerablemente mayor inseguridad que la transmisión oral supone frente a la copia de algo previamente fijado por escrito.

2. La señalada acumulación de problemas de transmisión textual en el *Poema de Fernán González* ha exigido de los editores

⁸ Figuran en el manuscrito algunos versos increíblemente largos. Dieciocho o más sílabas hallamos, por ejemplo, en 5b, 75a, 276b/281b, 286b/292b, 291d/297d, 366b/372b, 373d/379d, 422d/428d, 465d/471d, 469d/475d, 502e/508e, 526a/536a, 668d/680d, 674f/686f, 741a/757a y 749b/765b. Tan desmesuradas longitudes son realmente difíciles de explicar como meros errores o como deliberadas libertades en la copia de un texto poético; más razonable nos parece suponer en todos estos casos la intervención juglaresca, hipótesis favorecida por el hecho de que, en concreto, los vv. 366b/372b, 502e/508e (¡de veintitrés sílabas en el manuscrito!) y 674f/686f figuren en estrofas con más de cuatro versos y hayan sido rechazados como originales por los editores críticos.

⁹ La mencionada opinión de Pidal ha sido, excepcionalmente, citada por Martínez (1991: 36-7).

críticos enormes esfuerzos para intentar establecer las verosímiles lecturas originales de las más de setecientas estrofas conservadas. Pero el afrontar el reto que supone el estudio crítico de un texto que presenta tan complejas características comporta, obvio es decirlo, enormes riesgos en sentidos muy diversos, uno de los cuales es el de excederse en la invalidación de formas lingüísticas efectivamente documentadas en el calamitoso manuscrito escurialense. En el terreno concreto del sistema verbal tal como en él aparece usado, sospechamos que alguno de estos excesos de desconfianza se ha ido propagando de editor en editor con el resultado del rechazo suficientemente general de unas lecturas que, como veremos, no solamente resultan aceptables desde la gramática del castellano de la época, sino que, por invalidarlas, los editores han llegado, incluso, a proponer alguna construcción gramaticalmente inaceptable en el marco de dicho sistema lingüístico, consiguiendo, pues, un resultado exactamente opuesto al que constituye el propósito de toda edición crítica.

2.1. Examinemos, en concreto, la estrofa 338/344 en transcripción paleográfica del manuscrito:

Dyxo nunno layno senzor sy tu *qui* sieres
 sy aty semejase o tu lo por byen tovyeses
 estovyese~~des~~ *quedo* fasta *que* guaresçiesedes
que por mala codicia en yerro non cayesedes (ed. Geary, 1987:
 32)¹⁰.

Como se puede observar, figuran en la estrofa seis formas verbales, cuatro de las cuales, en final de verso, proporcionan tres rimas distintas (-eres, -eses, -ésedes), lo que supone una primera evidencia de transmisión textual defectuosa desde el momento en que la rima propia del *Poema*, escrito en cuaderna vía, era la consonante (cfr., p. ej., Victorio, 1981: 33, Muro, 1989: § 1.5.2.1 o Martínez, 1991: 26-7, 35-6). Las seis formas son todas ellas

¹⁰ La tilde en *quisieres* transcribe la superescritura del grafema *i* (sobre *q* en el manuscrito). Las cursivas desarrollan, como es habitual, grafías abreviadas.

modalmente subjuntivas, figurando en el primer verso una forma en *-re* (en una prótasis condicional) y en los tres restantes cinco en *-se* (la primera y la segunda, coordinadas por disyunción, en prótasis condicional; la tercera, en la correspondiente apódosis; la cuarta, en cláusula temporal; la última, introducida por una conjunción *que* con valor consecutivo o quizá final).

Ahora bien, la lectura crítica de Marden (1904) alteró radicalmente dicha secuencia formal, no respetando la lectura del códice escurialense más que en el caso de la primera forma:

Dixo Nunno Layno: «Sennor, sy tu quisieres,
Sy a ty semejare o tu (lo) por byen tovyeres,
Que estes aqui quedo fasta que guaresçieres,
Que por mala codiçia en yerro non cayeres.» (Marden, 1904: 49).

Los cambios son notorios: de las cinco formas en *-se* del manuscrito, cuatro han sido sustituidas por “futuros de subjuntivo”, mientras la restante —la tercera— lo ha sido por un “presente de subjuntivo”. Las formas propuestas por Marden fueron aceptadas, sin cambios gramaticales, por Zamora Vicente (1946: 101) e igualmente por Menéndez Pidal (1951: 85), Polidori (1962: 272) y Martínez (1991: 110 [e. 342]).

Victorio (1981) respeta las dos formas en *-se* del manuscrito que no figuran en final de verso, pero sigue el parecer de Marden en lo referente a las formas en que recae la rima, con lo que obtiene una lectura dispar para las dos unidades verbales coordinadas disyuntivamente en el segundo verso¹¹:

Dixo Nuño Laino: «Señor, si tu quisieres
si a ti semejasse o tu por bien tovieres
estoviessedes quedo fasta que guaresçieres
que por mala cobdiçia en yerro non cayeres. (Victorio, 1981: 110
[e. 341], *sic* comillas).

Lihani (1991: 50) reproduce la elección de Victorio en cuanto a las señaladas formas verbales. Por su parte, Muro (1994)

¹¹ Corregimos aquí un error tipográfico advertido en la edición citada: la *r* de *tovieres*, en el segundo verso, no figura en ella en cursiva.

acepta la transformación en “futuros de subjuntivo” de todos los “imperfectos” de la estrofa a excepción del tercero, de manera que rechaza no solamente aquellas formas en *-se* que figuran en posición de rima, sino también la que figura en el primer término de la disyunción, que así vuelve a ofrecer dos formas idénticas:

Dixo Nuño Laíno: “Señor, si tú quisieres,
 si a ti semeja<r>e o tú (lo) por bien tovie<r>es,
 estoviédesdes quedo fasta que guaresçie<r>es,
 que por mala codiçia en yerro non caye<r>es. (Muro, 1994: 163,
sic comillas).

Los resultados de esta primera observación son los siguientes: (a) todos los editores consultados rechazan las formas en *-se* que el manuscrito escurialense presenta en final de verso, unificando la rima en *-eres*, es decir, en la terminación paroxítona de una segunda persona de singular de futuro de subjuntivo en realidad exclusivamente atestiguada en el primer verso, lo que supone invalidar no solamente formas de “imperfecto de subjuntivo”, sino también segundas personas de plural correspondientes al tratamiento respetuoso de *vos*, (b) Marden (y tras él Zamora Vicente, Menéndez Pidal, Polidori y Martínez) rechazó igualmente la forma en *-se* que se lee en la apódosis condicional, sustituyéndola por un “presente de subjuntivo” también en tratamiento de *tú*, (c) Victorio y Lihani son los únicos que no igualan las dos formas verbales coordinadas en el segundo verso. Como vemos, las lecturas críticas de estas formas, no siempre coincidentes, plantean diversos problemas gramaticales, que deberemos estudiar ordenadamente.

2.2. Permitiéndonos abordar nuestro análisis gramatical por el tercero de los puntos que acabamos de señalar, no vemos motivo razonable para suponer la disparidad de formas verbales que únicamente Victorio y Lihani admiten en el caso del segundo verso. El manuscrito, para empezar, ofrece idénticas formas en *-se*, mientras la *Primera Crónica General* no ha prosificado aquí coordinación alguna, pues su adaptación del discurso directo del

personaje que habla en este episodio comienza, de hecho, con una prótasis condicional en que figura ya, directa y exclusivamente, el tercer verbo de la estrofa que nos interesa (cfr. *infra* § 2.3.1) y no ofrece, por tanto, apoyo en ningún sentido. La peculiar lectura de Victorio, que aceptó Lihani, parece obedecer a un deseo de efectuar únicamente alteraciones en aquellas formas verbales del manuscrito que figuren en esta estrofa en posición de rima y no ofrezcan consonancia con la que se registra en el primer verso (modelo de la rima en opinión de todos los editores críticos), pero, como resultado, echa por tierra la equivalencia gramatical textualmente atestiguada entre los dos términos de la coordinación que integra el verso *b* de la estrofa, ya que el uso de *cantare* y *cantasse* en prótasis condicionales no era en castellano medieval, ni muchísimo menos, indistinto, por actuar entre los contenidos expresados por ambas formas en combinación con un enfoque temporal de *futuro* una determinada oposición modal que en nuestros estudios verbales hemos denominado siempre *irrealidad / no irrealidad*, matizada en este caso concreto en una diferencia en cuanto al grado de probabilidad de cumplimiento de la condición, distinción con frecuencia empleada en cualquier época de la lengua (en castellano moderno, obviamente, considerando las formas que han sustituido a *cantare*) para transmitir una mayor o menor carga de cortesía¹². Inicialmente, por tanto, y dejando por el momento de lado el problema gramatical del número (en el que nos detendremos en § 4.1), hemos de plantear en cuanto a las dos formas en *-se* atestiguadas en el segundo verso de esta estrofa que, o bien se admiten ambas como válidas, o bien se modifican ambas en un mismo sentido, pero que no existe base lingüística alguna para suponer una diferencia de matiz modal entre uno y otro términos de la disyunción.

¹² Sobre la “cortesía” como matiz contextual obtenible mediante el uso de formas verbales funcionalmente irreales, cfr. Veiga (1991: § III.2.3) o Pérez (1997: § 1.3.2).

2.3. Pasando a la cuestión de las formas verbales en posición de rima, lo primero que puede sorprender es que, aun cuando en el manuscrito se documenten al final de otros tantos versos tres formas en *-se* y solamente una en *-re*, los editores supongan que la rima original haya de ser precisamente la que corresponde a la forma atestiguada en una sola ocasión. A este respecto, Marden (1904) consideró que en esta estrofa las formas verbales habían sido alteradas por el amanuense que se ocupó de esta parte de la copia:

Por influencia de la copla que precede, el copista cambió el tiempo de los verbos de la copla 338. Tanto las crónicas cuanto el sentido del trozo, apoyan el uso del futuro de subjuntivo (1904: 180),

y los editores posteriores han aceptado, para todas o parte de las formas implicadas, la reconstrucción de Marden, sin explicitar motivos —propios o ajenos— a favor de esta actitud¹³.

2.3.1. Somos reacios a admitir que las formas en *-se* de la cuaderna vía precedente (admitiendo que fuese, efectivamente, la precedente¹⁴) hayan podido ejercer la influencia que Marden, guiado visiblemente por la prosificación alfonsí de este episodio, supone, pues, aun dejando de lado que figuran todas en tercera persona de plural (lo que no sucede en la estrofa que nos interesa), es notorio que unas y otras no equivalen funcionalmente: aquellas expresan la relación temporal de *pos-pretérito* (dependiendo de *ovieron*

¹³ Como mucho, Muro (1994: 163, nota) expone a propósito de estas sustituciones de *-se* por *-re* que “La alteración de los tiempos verbales [...] no modifica el metro”, razonamiento que únicamente se refiere a la posibilidad de efectuar dicha sustitución, pero no la justifica.

¹⁴ Aun cuando no supuso, propiamente, estrofa perdida alguna entre las 337/343 y 338/344, en su división de la versión “regia” alfonsí en congruencia con el reparto estrófico del texto en verso, Menéndez Pidal (1951: 84) numeró 343 *bis* (idéntica numeración empleó Muro, 1989: 81, para el correspondiente pasaje en la versión “vulgar”) una secuencia intermedia que no resulta de la prosificación de ninguna de estas estrofas y que nos parece una interpolación del prosificador con objeto de presentar a Nuño Láinez antes del comienzo de su intervención.

acuerdo), por lo que corresponden a un empleo integrable en el conjunto de los que Bello (1847) consideraba “significados fundamentales” o Rojo (1974) “usos rectos” de estas formas, mientras que las de la estrofa siguiente expresan una relación temporal de *futuro*, lo que nos sitúa ante lo que para Bello eran “significados metafóricos” y para Rojo son “usos dislocados”, en que se produce una reorientación temporal y la adición de un nuevo matiz modal. No existe, por tanto, equivalencia modo-temporal entre unas y otras formas en *-se*¹⁵, lo que, caso de admitir las segundas como auténticas, las aleja funcionalmente de las primeras. Más adelante, además, consideraremos una segunda diferencia, tanto formal como gramatical (cfr. *infra* § 4.3).

Pues la lectura de la *Primera Crónica General* se halla tras el inicio de esta aceptación general de la solución minoritariamente documentada en *-eres* como rima de los cuatro versos, observemos las líneas que en la “versión regia” (la tenida en cuenta por Marden o Pidal) del texto alfonsí suponen prosificación de esta estrofa:

Et Nunno Llayn fue, et dixo al conde assi: «Sennor, si lo vos por bien tovieredes, nos en esto acordamos aca todos: que estedes quedo fasta que sanedes et seades guarido, et non querades por mala cobdicia caer en grand yerro; (Menéndez Pidal, 1951: 85, *sic* comillas).

La ausencia de formas en *-se* en este fragmento, unida a la presencia en el verso 338a/344a del manuscrito del *Poema* de un “futuro de subjuntivo” —por cierto, el de un verbo que no fue recogido en la prosificación alfonsí— llevó, efectivamente, a Marden (cfr. *supra* §§ 2.1, 2.3) a alterar nada menos que cinco de las seis unidades verbales atestiguadas en la copia, considerando válida la única forma en *-re* que allí se documenta. Ahora bien, desentendiéndonos por un momento de la *Crónica*, ¿resulta razonable conceder validez precisamente a esta solitaria forma de “futuro de subjuntivo”? Es evidente que no desde el momento en que dicha forma aislada viene a ser la modalmente discordante

¹⁵ Sobre la bifuncionalidad modo-temporal de estas formas, cfr. Veiga (1991: §§ IV.2.7, IV.2.10-1, 1999: §§ 1, 1.2, 1.5).

dentro de la estrofa tal como el código escurialense nos la presenta. Sustituyendo esta forma en *-re* por otra en *-se*, gramaticalmente análoga al resto de las efectivamente documentadas, el resultado inicial sería

*Dyxo Nuño Layno señor sy tu *quisiesses*
 sy a ty semejase o tu lo por byen tovyeses
 estovyessedes quedo fasta que guaresçisedes
 que por mala codiçia en yerro non cayessedes,

lectura esta en que todas las formas verbales manifiestan el mismo grado de lo que, echando mano de términos nada novedosos en la historia de los estudios sobre el modo verbal, podemos llamar *alejamiento cortés*, y que viene a constituir una manifestación discursiva de alguno de los matices funcionalmente configurados en la estructura del sistema verbal por el rasgo modal que llamamos *irrealidad* (cfr. *supra* § 2.2). Nada de particular tienen estos usos de las formas subjuntivas en *-se*, como tampoco de las paralelas formas indicativas irreales en *-ría*, en un texto del *Mester de clerecía*; pensemos en cuántas ocasiones Berceo, por ejemplo, usa estas formas para dirigirse a su auditorio, p. ej.:

si vós me escuchásedes por vuestro consiment,
 querriavos contar un buen aveniment (*Milagros*, 1bc, ed. García
 Turza, 1984: 25),

o cuando es un personaje el que habla, p. ej.:

”Si a todos ploguiesse terría por bien esto:
 ”Oviésemos un omne devoto e honesto, (*Sto. Domingo*, 205ab, ed.
 Labarta de Chaves, 1973: 101, *sic* comillas),

no siendo desconocidas en el *Fernán González* estas fórmulas cortesas que introducen un esquema condicional en *si tuviese*, cfr., p. ej., el discurso de Gonzalo Díaz al conde y caballeros castellanos ante la inminente venida de Almanzor:

Sy alguna carrera podiessemos fallar,
 de guisa que s’ podiesse esta lid escusar,
 non devriemos tregua nin fecho refusar,

por do quier que el omne los pudies amansar. (202/203, ed. Menéndez Pidal, 1951: 62),

Si nos pleito podiessemos con Almozor tener,
que fincasse la lid por dar o prometer,
es el mejor consejo que podriamos aver; (205abc/206abc, ed. Menéndez Pidal, 1951: 63),

o bien el ofrecimiento de hospitalidad al conde por parte del monje Pelayo:

Recudio l'monje e dixo: «Ruego t' por Dios, amigo,
si fuesse tu mesura, ospedasses conmigo, (234ab/235ab) (ed. Menéndez Pidal, 1951: 68, *sic* comillas),

fragmento este último sobre el que tendremos que volver (cfr. *infra* § 2.3.2).

El “sentido del trozo” —recordando la cita de Marden (cfr. *supra*)—, no “apoya” de manera especial, por tanto, el uso de “futuros de subjuntivo” desde el momento en que las formas en *-se* son, allí donde se requiere el subjuntivo, las esperables si consideramos el señalado deseo de expresar el mayor grado de cortesía mediante el uso de unidades verbales¹⁶. Esta parte de la explicación propuesta por el citado editor para justificar su reconstrucción de la estrofa 338/344 no deja de resultar, pues, más que un forzado argumento *ad hoc*.

2.3.2. Que un personaje de un poema encuadrado en la producción literaria del *Mester de clerecía* se dirija a su señor empleando de esta manera las únicas formas verbales que, en los contextos sintácticos que figuran en la susodicha estrofa, pueden manifestar tal grado de cortesía, no tiene nada de particular; sin embargo, y como debe resultar obvio, una cosa es un poema y otra

¹⁶ Contra un extendido error de perspectiva, los “futuros de subjuntivo” no eran formas que por sí solas expresasen en la lengua antigua un especial grado de cortesía o alejamiento. En el uso del sistema verbal castellano medieval eran formas tan “normales y corrientes” como otras cualesquiera y solamente su residual empleo moderno, reducido a fórmulas arcaizantes o a los niveles más cultos del lenguaje, ha motivado visiones distorsionadas de sus usos antiguos.

muy distinta una obra en prosa de las características de la *Primera Crónica General*, lo que nos lleva a formularnos una nueva pregunta: ¿puede considerarse el citado pasaje de la *Crónica* enteramente fiel a su fuente poética en este aspecto gramatical concreto?

Nos tememos que no; al menos, caben dudas más que razonables, especialmente en lo que atañe a la forma principal de la apódosis condicional, *estovyesedes*, cuyo valor modal “arrastra” el de las dos formas verbales siguientes. Se trata de un recurso de la lengua poética para la expresión del ruego en tono de máxima cortesía (cfr. *infra*) con objeto de evitar no solo las formas tan crudamente “directas” del imperativo, no posibles en todos los contextos sintácticos y no del todo convenientes en boca de quien se dirige a un interlocutor de superior jerarquía, sino también las de “presente de subjuntivo”, representación en *presente-futuro* del término no marcado de la oposición de irrealidad (cfr., p. ej., Veiga, 1991: § IV.2.7, 1999: § 1.2) y, por tanto, vehículo expresivo más espontáneo de todo ruego, exhortación o deseo hacia algo que se estime realizable. Si la *Crónica* nos presentase a Nuño Laínez dirigiéndose al conde en el mismo tono de alejamiento cortés que la copia del *Poema* nos ofrece, en ella se leería algo como

*Et Nunno Llayn fue, et dixo al conde assi: «Sennor, si lo vos por bien *toviessedes*, nos en esto acordamos aca todos: que *estoviessedes* quedo fasta que *sanassedes* et *fuessedes* guarido, et non *quisiessedes* por mala cobdicia caer en grand yerro,

redacción en exceso meliflua que, por sí sola, no dejaría lugar a la menor duda acerca de su carácter de prosificación de un texto poético. Pero sabemos que, precisamente, la *Primera Crónica General*, al contrario que las crónicas del s. XIV, evidencia un deseo de eliminar los testimonios de la versificación primitiva en los pasajes prosificados (cfr. Menéndez Pidal, 1951: LIV, LX)¹⁷, y que, por

¹⁷ En el caso concreto del fragmento conservado del *Fernán González*, el prosificador eliminó las palabras finales de verso (las que sustentan la rima) en unas cuatro quintas partes del total de versos (en más de 250 casos, lo hizo, concretamente, utilizando sinónimos), lo que llevó a Sneyders de Vogel (1923: §

otro lado, expresiones poéticas o populares fueron en no pocas ocasiones evitadas por el prosista, como ya señaló Sneyders de Vogel (1923):

Les expressions poétiques ou populaires [...] ne cadrent bien avec le style plus terne de la chronique, et disparaissent donc ou sont remplacées par des tournures plus terre à terre, des détails précis par des circonlocutions bien vagues (1923: § II, 13).

Lejos, por tanto, de conceder validez testimonial a las formas verbales que la *Crónica* nos ofrece en este pasaje, tenemos más que sospechas de que el prosificador era, en este lugar como en otros, perfectamente consciente de su labor y de la índole y propósitos del texto que estaba preparando, por lo que rehusaría dar aquí cabida a empleos verbales característicos del lenguaje poético y sustituiría las formas del poema original por las habituales en el uso común de la lengua castellana¹⁸. Opinamos, por tanto, que, en esta estrofa en concreto, el códice escurialense recogió unas formas modo-temporales en *-se* que podían perfectamente figurar en la escritura original del *Poema*, mientras el texto alfonsí, que en este y otros episodios supone el resultado de la reconversión de un material literario a un género completamente diferente, es el que, en total coherencia con sus intenciones y características, emplea otras formas.

En apoyo de esta hipótesis, podemos observar que la prosificación en la misma obra de los dos primeros versos de la estrofa que sigue,

ca non sabemos omne en el mundo que pudiesse durar la uida que nos fazemos (vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 85)¹⁹,

IV) a concluire que “le prosificateur a manifestement voulu faire disparaître les traces de la versification”.

¹⁸ De la misma manera que reiteradamente introdujo elementos gramaticales para conseguir una sintaxis acorde con la de la lengua hablada, cfr. la observación en este sentido de Sneyders de Vogel (1923: § III).

¹⁹ También se lee pudiesse en la versión “vulgar” (cfr. ed. Muro, 1989: 89).

ha mantenido una forma en *-se* igualmente atestiguada en la copia escurialense:

non se omne enl mundo quelo podiese endurar (339a/345a, ed. paleog. Geary, 1987: 32),

forma cuya presencia en el texto no obedece aquí a deseo de alejamiento cortés, pues manifiesta un matiz irreal de otro signo, no especialmente característico del lenguaje poético y que, en consecuencia, no tiene por qué llamar la atención en un texto en prosa. Tampoco el redactor alfonsí eliminó el uso de formas en *-se* (ni en *-ría*), aun cuando estas sí manifiestan matices de “alejamiento”, en la prosificación de la estrofa 548/558:

Si atanta de graçia me quesiesses tu dar
que yo a Almançor me pudies allegar,
non creo que a vida me pudiesse escapar:
yo mismo cuidaria la mi muerte vengar. (ed. Menéndez Pidal, 1951: 118),

cuyo contenido fue recogido en la *Crónica* como

Et Sennor, si tu tanta de gracia me quisiesses fazer por la tu merced
que yo pudiesse llegar a Almançor bien cuedo que me podria del
vengar, yl maltraeria ante que yo muriesse, et tomaria vengança de la
mi muert (vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 118)²⁰,

pero en este caso es decisivo que se trate de una plegaria a Dios, no de una conversación entre personajes de carne y hueso, lo que puede explicar que el prosificador no considerase motivos para usar aquí formas verbales menos literariamente corteses. Con todo, nuestra hipótesis halla un apoyo aún más firme en la prosificación de los arriba citados versos 234ab/235ab, en que el monje Pelayo se dirige con toda educación al conde empleando, de entrada, el verbo *rogar* y, en el verso siguiente, una construcción condicional con forma en *-se* en ambos miembros. La *Crónica* tampoco ha recogido

²⁰ Las formas verbales en *-se* y *-ría* coinciden con la lectura de la versión “vulgar” (cfr. ed. Muro, 1989: 85).

en este caso formas verbales en *-se*, adaptando estas palabras del monje como

«ruegote por Dios et por tu mesura que seas mio huesped (vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 78, *sic* comillas; idéntica lectura en vers. “regia”, cfr. ed. Pidal, 1951: 68)

Las condicionales en *si tuviese, diese* con apódosis no regida que expresa un ruego en tono altamente cortés no son desconocidas en la literatura medieval castellana²¹, lo que hace que este nuevo ejemplo no tenga por qué causarnos extrañeza; mas no todos los editores críticos lo han admitido, antes bien, Marden (1904: 34), guiándose una vez más por la versión prosificada, sustituyó *ospedases* por *ospedes* en busca de un hemistiquio métricamente correcto, y su lectura fue aceptada por Zamora Vicente (1946: 71) y Polidori (1962: 218), a pesar de que supone un no regular esquema condicional *si tuviese, dé*; Menéndez Pidal (1951: 68), en cambio, respetó ambas formas en *-se* como originales en la construcción condicional, resolviendo el problema métrico con la eliminación de la conjunción *que*; esta segunda interpretación, que será admitida por Martínez (1991: 95) y Muro (1994: 128)²², es, a nuestro juicio, acertada, ya que la forma verbal en *-se* que el manuscrito presenta en la apódosis es gramaticalmente congruente

²¹ Hemos comentado algunos ejemplos en Veiga (1990: § C y 1991: § V.3.3), que, contra una opinión errónea que ha sido defendida en más de una ocasión, demuestran el posible uso del subjuntivo irreal en apódosis condicionales en circunstancias sintácticas de no recepción.

²² Victorio (1981: 93), editor crítico que acepta, en general, el uso de la sinalefa entre vocales diferentes, mantiene a la vez la forma en *-se* y la conjunción, que parece interpretar como subordinante dentro de una prótasis condicional, “si fuese tu mesura que ospedases conmigo”, cuya(s) apódosis habría que buscar en los dos versos siguientes, contruidos con “futuros” de indicativo, pero ni estas formas son las habitualmente esperables en conexión con prótasis en *si tuviese* (cfr. Veiga, 1989: § 2.2) ni la *Crónica* justifica tan aventurada reinterpretación sintáctica. Lihani (1991: 35) propone una lectura intermedia entre las de Pidal y Victorio, “si fuese tu mesura, que ospedases conmigo”, lo que exige admitir una sinalefa en el segundo hemistiquio para que no resulte octosílabo.

con similar forma en la prótasis y es mucho más verosímil suponer que la conjunción *que*, propia de la sintaxis castellana común, se deba a algún transmisor incapaz de reproducir inalterada una construcción acentuadamente “poética” que defender que dicho transmisor del texto sustituyese por una forma en *-se* un supuesto *ospedes*²³. En otro orden de cosas, señalemos la dispar actitud de Menéndez Pidal en cuanto a la reconstrucción de este verso y de la estrofa 338/344: en un caso no concedió valor al uso verbal de la *Crónica*, pero en el otro, inconsecuentemente, sí. Más adelante (cfr. *infra* § 4.1) observaremos nuevas evidencias de que la *Crónica* pudo rechazar otros rasgos propiamente literarios en la prosificación del *Fernán González*.

2.4. Pasando ahora a ocuparnos conjuntamente de las formas en *-se* que el código atestigua en los primeros hemistiquios de los versos *b* y *c* de la estrofa 338/344, digamos antes de nada que la iniciativa de sustituir la segunda de ellas por un “presente de subjuntivo” —que, recordemos, partió de Marden y fue aceptada por otros autores (cfr. *supra* § 2.1)— obedeció de nuevo, estrictamente, a la lectura de la “versión regia” de la *Primera Crónica General* y que tras haber puesto en duda la validez de este fragmento de la *Crónica* como prueba segura de los usos verbales en el poema primitivo (cfr. *supra* § 2.3), tampoco podremos aceptar la reconstrucción de este “presente de subjuntivo”, que, para más, no figura en la versión “vulgar” de la obra alfonsí, más próxima a su “borrador” original²⁴, en la que se lee una construcción con el

²³ Por supuesto, el carácter literario de la construcción explica que la conjunción subordinante fuese introducida, por otro lado, por el responsable de la prosificación alfonsí. Este es un caso en que la coincidente presencia de *que* en la copia escurialense y en la *Crónica* no es prueba inequívoca de que idéntica hubiese de ser la lectura del *Poema* primitivo, pues la conjunción pudo perfectamente ser introducida por vía independiente, y por los mismos motivos, en uno y otro textos.

²⁴ Cfr. Menéndez Pidal (1955: 865-6); cfr. también Catalán (1962: § A.I.c y caps. B.I-III).

infinitivo *estar* (cfr. Muro, 1989: 81), lo que ni siquiera permite suponer en la prosificación original el testimonio de una forma *cante*. No seremos los primeros en no admitir esta lectura, pues ya fue rechazada por Victorio, Lihani y Muro (cfr. *supra* § 2.1 e *infra* § 2.4.2).

2.4.1. Como ya comentamos anteriormente (cfr. *supra* § 2.2), Victorio y Lihani mantuvieron en el verso *b* la forma en *-se* del manuscrito, obteniendo esa discordancia gramatical entre las dos unidades verbales sintácticamente relacionadas por disyunción que ya ha sido objeto de nuestras críticas (cfr. *ibid*) y que los demás editores han evitado a base de sustituir paralelamente dicho “imperfecto” por un nuevo “futuro”, con lo que la forma en *-re* que aceptan para la rima es hecha extensiva al primer miembro de la coordinación disyuntiva. A estas alturas de nuestros razonamientos queda claro que, ante la doble posibilidad que inicialmente planteábamos de o bien admitir como válidas las dos formas en *-se* del verso *b* o bien modificar ambas en el mismo sentido (cfr. *supra* § 2.2), concluiremos ahora que, pues no hallamos justificación para leer un “futuro de subjuntivo” en la posición de rima, tampoco la podemos hallar, en consecuencia, para reconstruir otra supuesta forma en *-re* en el mismo verso.

2.4.2. En cuanto a la forma *estoyesedes* que en el manuscrito figura formando parte del primer hemistiquio del verso *c*, es así respetada tanto por Victorio como, posteriormente, por Lihani y Muro. Este último autor apoya su aceptación de dicha forma y el consiguiente rechazo de su sustitución por *que estés* (cfr. *supra* § 2.4) en que

estructuras similares de estilo directo, sin necesidad de conjunción alguna, pueden hallarse en el texto (Muro, 1994: 163, nota)²⁵,

²⁵ Alude Muro, en concreto, a los vv. 234b/235b (cfr. *supra* § 2.3.2) y 406b/412b, en los cuales ya Menéndez Pidal (1951: 68, 96) rechazó la presencia de la conjunción *que*.

de lo que deducimos que el motivo central de su actitud es considerar innecesaria la introducción de una conjunción subordinante (pensemos que el manuscrito ya atestigua un hemistiquio perfectamente heptasílabo), pues, aparte de la citada referencia al nexo, Muro no alude explícitamente a la forma verbal concreta. Si bien estamos de acuerdo con el respeto manifestado por estos dos editores a la forma que figura en el códice y celebramos igualmente la referencia del último a otro ejemplo muy similar (cfr. nota anterior), hemos de lamentar que dicho respeto, por no ir acompañado de idéntica actitud hacia la forma verbal del segundo hemistiquio, provoque una nueva discordancia funcional que ni el manuscrito ni la *Crónica* avalan: si el códice nos presenta dos formas en *-se* y la “versión regia” de la *Crónica* dos formas *cante*, esto es, si ambos textos ofrecen vinculadas desde el punto de vista sintáctico (por medio de una subordinación temporal) dos unidades verbales perfectamente congruentes desde el punto de vista modo-temporal, las reconstrucciones de los tres autores citados introducen una sintácticamente injustificada desconexión entre los valores expresados por ambas formas, paralela a la que Victorio ya había introducido en el verso anterior, en lo que también fue seguido por Lihani (cfr. *supra* §§ 2.2, 2.4.1). Por supuesto, la responsabilidad de tal desconexión no ha de achacarse a la forma del primer hemistiquio, sino al supuesto “futuro de subjuntivo”, no presente ni en el manuscrito ni en la *Crónica*, que, siguiendo a los editores críticos precedentes, tanto Victorio como Lihani y Muro aceptan como válido. Mas, como veremos a continuación, precisamente esa forma en *-re* nos ofrece un importante motivo para no poder admitir su autenticidad.

3. Es bien conocido el hecho de que los antiguos “futuros de subjuntivo” ofrecían una distribución sintáctica sensiblemente más limitada que las demás formas verbales flexivas del castellano, pues, en términos generales y salvo excepción (cfr. *infra* § 3.2), sus apariciones se reducían a las cláusulas que, en los cómodos términos de la gramática tradicional, conocemos como

subordinadas de relativo y adverbiales, y dentro de este último gran conjunto ni siquiera podían aparecer introducidas por todos los nexos (cfr., p. ej., Veiga, 1989: § 2.1). Esta limitada distribución dejaba al margen, entre otras estructuras, las cláusulas introducidas por nexos temporales con valor gramatical de anterioridad, como *ante que* o *fasta que*, contextos en que el valor modo-temporal característico de *cantare* no era expresado, de acuerdo con la norma sintáctica castellana, por esta forma verbal, sino por *cante* (cfr. Veiga, 1989: § 2.1, con ejemplos). La mencionada inaceptabilidad de *cantare* tras nexos con valor temporal de anterioridad, frente a su absolutamente normal aparición tras conjunciones temporales que expresasen otros tipos de orientación²⁶ ha sido señalada por diferentes autores como, por ejemplo, Molho (1975: II, 574-5), Eberenz (1983: § 3.2), Luquet (1988: § IV.1.2), López Rivera (1994: § 4.1) o Meunier-Crespo (1998: § III.4.1), y es también una realidad en el único sistema iberorrománico que conserva estas unidades verbales en la actualidad, el portugués (cfr. Comrie & Holmback, 1983: 218).

3.1. Pues bien, precisamente la forma verbal que figura rematando el tercer verso de la estrofa 338/344 del *Poema de Fernán González* se encuentra en una cláusula temporal introducida por *fasta que*, con lo que nos hallamos ante uno de los contextos en que la norma sintáctica del castellano medieval evitaba la forma *cantare* mientras admitía regularmente —con valores temporales o modales distintos— *cantasse* y *cante*. Tanto el manuscrito escurialense —donde leemos “fasta que guaresçiesedes”— como la *Primera Crónica General* —en cuya versión “vulgar” aparece “fasta que seades guarido”, mientras la “regia”, que amplifica desdoblado un verbo en dos, nos ofrece “fasta que sanedes et seades guarido”—

²⁶ En los textos recogidos por Menéndez Pidal en el tomo segundo de su *Crestomatía* hemos hallado “futuros de subjuntivo” introducidos por *de que*, *desque*, *después que*, *en quanto*, *mientras*, *en tanto que*, *quando*, *cada que* y *cada vegada que*, cfr. Veiga (1989: § 2.2).

atestiguan construcciones verbales sintácticamente correctas, pero la reforma introducida por Marden y aceptada por todos los editores críticos posteriores supone colocar un **guarescieres* no atestiguado en fuente alguna donde para la sintaxis medieval constituye una anomalía. De esta manera comprobamos que la lectura crítica de Marden y sus seguidores no solamente rechaza las formas en *-se* documentadas en el manuscrito y perfectamente explicables en un texto literario medieval, sino que también emplaza una supuesta forma en *-re* en un contexto donde no podemos esperar que haya figurado nunca²⁷.

3.2. Motivos similares a los que nos acaban de llevar a ratificar nuestro rechazo de *guarescieres* como lectura correcta de la forma verbal que cierra el verso *c* tienen que llevarnos a adoptar la misma postura ante la forma final del cuarto verso. De nuevo en él los editores han decidido situar un “futuro de subjuntivo”, *cayeres*, en un contexto donde la lengua medieval no admitía esta forma, pues, con independencia de que califiquemos de “consecutivo” o de “final” el matiz semántico de la conjunción *que* que encabeza el verso, lo cierto es que las cláusulas introducidas por conjunciones

²⁷ Es cierto que Folgar & Ramos (1990), en su propósito de localización exhaustiva de los contextos sintácticos donde eran admitidas las formas en *-re* en castellano medieval, recogieron, tras el análisis detenido de trece textos literarios, dos ejemplos aislados de “futuro de subjuntivo” tras *fasta que* (cfr. tabla en 1990: 421), pero, para empezar, uno de esos dos ejemplos es precisamente el aquí criticado, del que ya desconfió López Rivera (1994: § 2.4.1.3), quien, aun sin poner en duda su autenticidad (por partir, en concreto, de la lectura de Zamora Vicente), adujo la rima como explicación de su excepcional sintaxis y que, tras todo lo que aquí llevamos expuesto, debe ser olvidado, mientras el segundo, un *quisiere* del *Apolonio* (324c), ofrece también ciertas particularidades que, como ya apuntamos en Veiga (1989: § 2.1, n. 51), lo hacen sospechoso de ser una falsa lectura por *quisiesse* (la sintaxis temporal, en correlación con el *pretérito* principal *fizieron* del verso anterior, hace esperable en este verso formas subjuntivas con valor de *pos-pretérito*). Luquet (1988: § V.I.I, n. 2) ha recogido otro extraño ejemplo en el *Fuero Juzgo*, que explica como resultado de un juego de enfoques temporales entre dicha forma y un “presente de subjuntivo” en “une prose quelque peu savante”.

subordinantes con tales valores gramaticales —como, en general, todas las cláusulas que en la conocida y “tradicional” clasificación de Gili Gaya (1943: cap. XXI) pertenecen al conjunto de las “subordinadas sustantivas”²⁸— caían en la lengua antigua fuera de la distribución normal de las formas en *-re*, si bien con algunas excepciones, de las que solamente conocemos más de un ejemplo suficientemente seguro en casos de construcciones en que la forma en cuestión aparece subordinada a otro “futuro de subjuntivo”²⁹. Frente a la forzada solución que Marden propuso y los demás editores críticos han aceptado, el manuscrito escurialense ofrece, de nuevo, una forma verbal en *-se*, que no presenta los problemas de limitación distribucional propios de las formas en *-re*³⁰.

4. Nuestra conclusión no puede ser otra. Todas las formas verbales en *-se* que el códice escurialense ofrece en la estrofa 338/344 del *Fernán González* son, razonablemente, las auténticas y el único “futuro de subjuntivo” que la copia atestigua (al final del verso *a*) ha de suponer, en consecuencia, alteración del texto original. No hay razón para sacrificar aquí las formas finales de tres versos admitiendo la rima solamente documentada en uno y, si así se ha hecho, el motivo no ha sido sino el exceso de confianza otorgado hace casi un siglo por Marden a las formas verbales en la prosa de la *Primera Crónica General* (versión “regia”), donde en este caso no se ha mantenido el uso cortés de las unidades funcionalmente irreales en *-se*, que hubiera llevado a dar cabida en un texto en prosa de intenciones no literarias a un uso verbal —señaladamente al comienzo del tercer verso— propio del lenguaje poético (cfr. *supra* § 2.3.2), pero donde —subrayémoslo—

²⁸ Folgar & Ramos (1990: § 3.1.3) engloban este ejemplo, cuya validez tampoco cuestionan, entre los casos tradicionales de “subordinación adverbial”.

²⁹ Véanse algunos ejemplos en Luquet (1988: IV.1.2) o Folgar & Ramos (1990: § 3.1.1); cfr. también Veiga (1989: § 2.1, n. 48). Hemos de manifestar nuestras reservas ante alguna de las interpretaciones de Folgar & Ramos (1990).

³⁰ La prosificación de la *Crónica* altera aquí excesivamente la sintaxis del *Poema* y no nos sirve como referencia.

no aparece más que un “futuro de subjuntivo” (que, para más, no es el mismo que el manuscrito ofrece en el verso *a* de esta estrofa, cfr. *supra* § 2.3.1) y, por tanto, ni de lejos todos los que Marden supuso. Prueba fehaciente de que estas formas en *-re* no pueden ser originales es la presencia de dos de ellas en las ediciones críticas fuera del conjunto de contextos sintácticos en que la gramática del castellano medieval establecía el uso de “futuros de subjuntivo” (cfr. *supra* §§ 3.1-2).

4.1. Pero no podemos proponer nuestra reconstrucción crítica de la estrofa de que hemos venido ocupándonos sin detenernos, siquiera brevemente, en otra cuestión gramatical que afecta a las formas verbales en ella presentes y que, extrañamente, no parece haber llamado la atención de los editores críticos. Nos referimos al problema del tratamiento.

En el manuscrito observamos que tanto los pronombres personales como las formas verbales aparecen en segunda persona de singular en los dos primeros versos de esta estrofa, lo que supone un tratamiento de *tú*, mientras en los dos últimos las formas verbales (no aparece ahora ningún pronombre personal) cambian a la segunda de plural, lo que implica trato respetuoso de *vos*. Hemos de comenzar aclarando que el tuteo a un personaje de superior categoría no es rechazable a priori en un texto de las características del *Fernán González*, en donde no solamente aparece el trato de *tú* en las invocaciones a Dios o la Virgen (como es normal en castellano), sino incluso en boca de inferiores que se dirigen a un rey (cfr. *infra*), caso en que constituye un rasgo lingüístico totalmente impensable en una situación real³¹ y, en consecuencia, ausente (salvo en una excepción que nos hace pensar en descuido ocasional del recopilador prosista, cfr. *infra* n. 36), de los diálogos recogidos en la *Primera Crónica General*, que de nuevo se nos presenta como texto más partidario de la verosimilitud lingüística

³¹ Sobre los tratos de *tú* / *vos* y similares en la historia de varias lenguas europeas y su conexión con relaciones de *poder* / *solidaridad*, cfr. Brown & Gilman (1960).

que de los usos característicamente literarios (cfr. *supra* § 2.3.2). En cualquier caso, lo que resulta incomprensible es un cambio de tratamiento justo en medio de una oración condicional entre formas verbales pronunciadas por una misma persona que se está dirigiendo a un único interlocutor. Con más razón hemos de rechazar la mescolanza de formas en *-sedes* y *-res* que Victorio y Lihani establecen en el verso *b*, pues a la discordancia funcional que ya hemos criticado más arriba (cfr. *supra* § 2.2) se une ahora esta divergencia de tratamientos, y lo mismo diremos en el caso de los dos verbos del verso *c* en las lecturas de Victorio, Lihani y Muro.

Marden (y en esto fue, de nuevo, seguido por Zamora Vicente, Menéndez Pidal, Polidori y Martínez, cfr. *supra* § 2.1) unificó el tratamiento en los cuatro versos generalizando el de *tú*, si bien a lo largo de toda la intervención de Nuño Láinez (ee. 338/344-344/350) el manuscrito nos presenta, en realidad, una confusa alternancia de los dos tratamientos, presentes ambos en la estrofa aquí estudiada, únicamente el de *vos* en la siguiente y de nuevo el de *tú* en otras tres³². A lo largo del *Poema* el conde es tuteado por los personajes eclesiásticos³³, así como por los santos

³² Aun cuando estimemos que la *Crónica* no puede en este aspecto servir de testimonio fiel (cfr. *supra*), hemos de señalar que ningún editor crítico manifiesta haberle prestado atención en este sentido, con una excepción, claramente *ad hoc* dada su excepcionalidad, que comentamos en la nota siguiente.

³³ Cfr. ee. 234/235, 236-43/238-45 (habla el monje Pelayo) y vv. 643cd/655cd (habla el arcipreste). Respecto de la estrofa 244/246, Victorio (1981: 95), en cuya edición lleva el número 245, escribe en nota: “Obsérvese que, ahora que el monje empieza a suplicar, pasa del *tú* al *vos*”, poniendo en evidencia un lapsus de lectura, pues a lo que “pasa” Pelayo no es sino a *nos*, en nombre de los tres monjes del convento, aparte de que su actitud suplicante ya había comenzado en la estrofa anterior, en que tutea al conde. Respecto a la intervención del “arcipreste malo”, Muro (1994: 257, nota) ha defendido el trato de *vos* invocando la *Crónica*, a cuyas formas de tratamiento no ha prestado atención en ningún otro caso en que el texto en prosa ofrezca *vos* donde el manuscrito escurialense presenta tuteo (cfr. nota anterior) y esgrimiendo el argumento métrico, que, sin duda, fue la razón por la que ya Menéndez Pidal (1951: 135) leyó aquí similar trato de *vos*. *Conde, si vos queredes* constituye,

que se le aparecen³⁴ —lo que no tiene por qué extrañarnos—, pero no por la infanta D^a. Sancha, que recibe igual trato de *vos* por parte de Fernán González (cfr. ee. 633-5/645-7 y 671-2/683-4), como también de su criada (cfr. ee. 624-5/636-7) y de los caballeros castellanos (cfr. ee. 677-9/689-91), siendo un conde lombardo el único personaje que se dirige a ella de *tú* (cfr. ee. 616-21/628-33). Los castellanos usan el *tú* con Fernán González en el verso 445c/451c, donde podría reconstruirse una lectura original en trato de *vos* (“*Sennor, lo que *dezides* [...]” en lugar de “Sennor lo que tu dizes [...]”) y en las ee. 418-20/424-6, considerablemente alteradas en la transmisión textual (en ellas se han introducido palabras e incluso conjuntos de palabras), lo que aconseja enormes precauciones ante su lectura. En cuanto al diálogo entre Nuño Laínez y el conde en que se enmarca la estrofa que nos interesa, es más que probable que el apelativo *señor*, sistemáticamente acompañado en el *Poema* de formas de tuteo por parte de quien se dirige a Dios³⁵ o a un rey³⁶, pueda haber extendido la presencia

efectivamente, un hemistiquio heptasilabo, pero la forma *quieres* del manuscrito podría ser modernización de un primitivo *quisieres*, aparte de que no debe desconsiderarse totalmente la posible lectura de *quieres* con hiato por exigencias métricas (“Conde, si tú *quieres*”), motivos estos por los que tampoco vemos justificada la forzadísima anteposición a *conde* de un artículo *el* por parte de Zamora Vicente (1946: 192) ni la introducción en el mismo lugar de un supuesto *diç* por parte de Victorio (1981: 161), que ha repetido Lihani (1991: 93), quien, además, por leer —siguiendo a Pidal— *dexad* (y no *dexa*) en el verso siguiente, introduce un nuevo cambio incongruente de tratamiento entre la prótasis y la apódosis de una misma condicional.

³⁴ Cfr. ee. 411-5/417-21 (habla S. Millán), 404-7/410-3, 409/415, 424/430 y 426/432 (habla S. Pelayo) y verso 550d/560d (habla el apóstol Santiago).

³⁵ Cfr. ee. 105-8, 111-2, 179/80, 184-6/185-7, 188-9/189-90, 229/230, 231/232, 391-3/397-9, 397-401/403-7, 410/416, 497/503, 544/554, 546/556, 565/575 y 594-5/606-7. El trato de *vos* aparece excepcionalmente en el verso 103d, pero el “valet nos dixeron senyor” (ed. paleog, Geary, 1987: 19) que el manuscrito registra evidencia, por su anormal eneasilabismo, no ser la lectura original de este hemistiquio, que todos los editores coinciden en reconstruir “Val nos, señor, dixeron”.

poética del trato de *tú* a este episodio (cfr. *infra*), como igualmente al arriba citado verso 445c/451c y quizá también a la secuencia que comienza en el 418c/424c³⁷, razón de más para que sigamos

³⁶ Cfr. ee. 50 (conde D. Julián al rey D. Rodrigo), 570/580 (Fernán González al rey D. Sancho, sobre esta estrofa cfr. *infra* n. 38) y quizá también 286/292 (mensajero al rey D. Sancho) si, considerándonos autorizados por la *Crónica* (vers. “vulgar”: “Señor, mandadero so [...]”, ed. Muro, 1989: 79; vers. “regia” en esto coincidente, cfr., ed. Menéndez Pidal, 1951: 76, grafía *Sennor*), reconstruimos el verso 286b/292b como “Omillome, *sennor*, luego de lo primero” y no como “Omillom’, dixo, rey [...]”, prototipo de lectura admitido desde Marden (1904: 42) por la generalidad de los editores (incomprendiblemente Victorio, 1981: 103, no apocopa *me*, con lo que obtiene un hemistiquio al que sobra una sílaba), pues el *dixo* interpolado en el manuscrito y el título de *rey* convertido en vocativo nos parecen alteraciones del original, en el que, conforme a nuestra reconstrucción, no es preciso suponer apócope de *me*. La *Crónica* ofrece los tratamientos de respeto esperables en la vida real (cfr. *supra* texto) por parte del mensajero hacia el rey D. Sancho (cfr. Muro, 1989: 79, versión “vulgar”, y Menéndez Pidal, 1951: 76-7, versión “regia”), como, por otro lado, por parte de D^a. Teresa (también reina) al rey D. García (ee. 579-80/589-90 en el *Poema*; cfr. Muro, 1989: 86, versión “vulgar”, y Menéndez Pidal, 1951: 124, versión “regia”), mas no, excepcionalmente (cfr. *supra* texto), por parte de Fernán González al rey D. García (e. 598/610 en el *Poema*; cfr. Muro, 1989: 86, versión “vulgar” y Menéndez Pidal, 1951: 127, versión “regia”). No fue prosificada en el texto alfonsí la conversación entre D. Julián y D. Rodrigo y en él figuran en estilo indirecto las palabras de Fernán González a D. Sancho.

³⁷ En cuanto a la intervención de los castellanos en las ee. 418-20/424-6, si bien hallamos serios obstáculos para su reconstrucción en tratamiento de *vos*, estamos, por otro lado, seguros de que el inciso “dixeron al conde”, que figura en 418c/424c, aceptado tanto por Marden (1904: 61) como por Polidori (1962: 315, nota), quien propone, *sic*, “l’apocope di *fazes in fazz*” (*loc. cit.*) para resolver el problema métrico, y forzosamente retocado, por las mismas razones métricas, en las ediciones posteriores (cfr. Zamora Vicente, 1946: 126, Menéndez Pidal, 1951: 97, Victorio, 1981: 123, Martínez, 1991: 121, Lihani, 1991: 61, y Muro, 1994: 188), se debe a algún recitador que desfiguró enormemente el verso original aumentando el número de sílabas en ambos hemistiquios (el manuscrito ofrece “ffazes dixeron al conde *syn ninguma` gujsa mal fecho*”, ed. paleog, Geary, 1987: 40). La *Crónica*, aun cuando ningún editor le haya concedido atención en este punto concreto, atestigua el apelativo *señor*, que los caballeros emplean reiteradamente con Fernán González a lo largo de sus intervenciones: “Sennor, sin guisa fazedes grand mal” (vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 82, idéntica lectura

desconfiando de dicho tratamiento en la estrofa 338/344, sobre todo si, además, tenemos en cuenta que (a) con excepción de un único verso cuya discordancia con el anterior hace patente alguna manipulación³⁸, en las palabras dirigidas a un rey el trato de *tú* es en el texto constante e inequívoco, sin alternar con el de *vos* y sin que en ciertos versos sea fácil restituir supuestas formas de segunda de plural que requerirían más sílabas que las correspondientes de singular, aparte de haber llegado en una ocasión a reflejarse en la prosa de la *Primera Crónica General* (cfr. *supra*), circunstancias que no se dan en el caso de esta estrofa, (b) la cuaderna vía siguiente a la que nos ocupa ofrece en el manuscrito un indiscutible trato de *vos* que incluye un posesivo bisílabo *vuestra* (erróneamente *nuestra* en la copia) no sustituible por el monosílabo *tu*³⁹, (c) es realmente sospechoso que en las ee. 342-4/348-50, en que D. Nuño vuelve a usar el tuteo, dos formas *tú* que todos los editores consultados reconstruyen (vv. 342b/348b y 343a/349a) no estén en el manuscrito, así como que una hipotética conjunción copulativa *e*, igualmente admitida por casi todos ellos⁴⁰ en el verso 343b/349b

en vers. “regia”, ed. Menéndez Pidal, 1951: 97), lo que nos lleva a reconstruir el primer hemistiquio como “Fazes, señor, dixerón”, lo que, si estamos en lo cierto, nos sitúa ante un nuevo empleo de *señor* acompañado de tratamiento de *tú*.

³⁸ Nos referimos a los vv. 570cd/580cd, en que Fernán González, dirigiéndose al rey D. Sancho, pasa, sin más, del tuteo (“mas *mandes* lo tomar”, v. *c*) al trato de deferencia (“vender non *vos* lo quiero mas quiero *vos* lo dar”, v. *d*) en el manuscrito. Excepto a Marden (1904: 83), que lee *mandedes* en el primer caso (arreglando el metro con la supresión de la conjunción *mas*, que la *Crónica* avala como auténtica ante el verbo *tomar*), a ningún editor ha llamado la atención este absurdo cambio de tratamiento que evidencia la manipulación del texto en alguno de los dos versos. El isosilabismo *te = vos* permite reconstruir una lectura en trato de *tú* para el verso *d* sin el menor problema métrico.

³⁹ Cfr. verso 339c/345c, “la *vuestra* grand codiçia non *vos* dexa folgar” (ed. Menéndez Pidal, 1951: 85). Sustituir *vuestra* por *tu* exigiría resolver forzosamente el metro eliminando la apócope de *grande*, contra la práctica lingüística general en el texto.

⁴⁰ La excepción la constituyen Victorio (cfr. 1981: 111) y Lihani (cfr. 1991: 51), quien también aquí acepta la lectura propuesta por el anterior. Ambos

para completar el metro, no tuviese razón de ser si la forma de posesivo fuese el bisilábico *nuestro* en lugar del monosílabo *tu*, detalles todos estos que nos hacen sospechar que el trato dirigido por Nuño Laínez al conde debió ser también en estas estrofas el de *vos*, aun cuando no dispongamos ahora de tiempo y espacio para abordar los problemas relativos a su relectura en dicho tratamiento.

Considerando, además, que en otro lugar del texto la copia ofrece una aislada forma de tuteo indudablemente errónea⁴¹, prueba de que en la transmisión textual se ha producido, en efecto, alguna mudanza del *vos* al *tú*, deducimos que los dos primeros versos de la estrofa 338/344 son los que visiblemente, y en más de un sentido, han sufrido modificaciones: en ambos, si estamos en lo cierto, el tratamiento ha sido alterado; en el verso *a*, además, figura la única forma verbal en *-re*, gramaticalmente desconectada del resto de las formas presentes en la estrofa; el verso *b*, por si fuera poco, ofrece ocho sílabas en su segundo hemistiquio; ninguno de estos problemas se observa en los dos últimos versos, que así se nos aparecen como los más fieles al original, lo que nos lleva a concluir que la rima de la estrofa primitiva era en *-ésedes*, segunda persona de plural, y no en balde esta rima es la única compartida en la copia por dos versos, mientras los otros dos suponen otras tantas soluciones dispares (*-eres* en el primer caso y *-es[s]es* en el segundo).

Tal como el manuscrito los presenta, los dos primeros versos de esta estrofa nos parecen, tras todo lo que hemos

autores introducen otro monosílabo no documentado, *ya*, para restaurar la medida heptasilábica del hemistiquio.

⁴¹ Nos referimos al verso 245b/247b: “dixo don fray pelayo non ayas cuydado” (ed. paleog. Geary, 1987: 24), única forma de segunda de singular en toda la respuesta del conde al monje Pelayo. En los dos versos inmediatamente siguientes se leen formas verbales o pronominales de segunda de plural: *demandastes*, *vos*, *conosçeredes*, *diestes*; la *Crónica* emplea la segunda de plural en las palabras del conde: “Don frey Pelayo, non vos temades de perder el servicio que en mi fiziestes (vers. “regia”, ed. Pidal, 1951: 69-70, cfr. vers. “vulgar”, ed. Muro, 1989: 78); la métrica, además, exige la presencia de una forma verbal trisílaba en el segundo hemistiquio del verso *b*, por lo que todos los editores corrigen *ayas* por *ayades*.

observado, claro resultado de una deficiente transmisión oral debida a algún recitador que alteró aquí (y presumiblemente también en otros lugares, cfr. *supra*), el tratamiento original de *vos*. Creemos claro que la sustitución de tratamientos se ha debido en este caso concreto a una propagación, provocada por la práctica juglaresca de memorizar fórmulas fijas, de la expresión formularia *Señor, si tú quisieres* que figuraba previamente en el verso 50a⁴², donde la forma en *-re* es gramaticalmente congruente con su contexto verbal y el trato de *tú* constante en toda la intervención del personaje que habla (el conde D. Julián dirigiéndose al rey Rodrigo). La presumible influencia analógica de dicho verso explica conjuntamente, por tanto, dos aspectos discutibles (tuteo y presencia de forma en *-re*) del 338a/344a, así como una nueva aparición espuria de otro *quisieres* en el 595a/607a, adonde se trasladó la misma construcción (ahora exactamente en la forma “sen[n]or djos sj qui`sjer[el]s”, ed. paleog. Geary, 1987: 56, pues en este caso se trata de una invocación a Dios) con el resultado de, una vez más, la aparición de un “futuro de subjuntivo” gramaticalmente discordante con las formas verbales que figuran inmediatamente a continuación⁴³, si bien en este caso, desde Marden (1904: 87), y a excepción de Victorio (1981: 154 [v. 601a]) y, tras él, también de Lihani (1991: 87 [v. 604a]), los editores han rechazado la lectura *quisieres*, reconstruyendo *quisiesses*, pues, a fin

⁴² Geary (1979: 127) señala dicha fórmula en ambos versos como expresión de “Prayers/Petitions/Oaths”.

⁴³ La lectura paleográfica de la estrofa completa es la siguiente:

sen[n]or djos sj qui`sjer[el]s que yo fuese aventurado

que amj los nauarros me fallasen armado

aquesto te temja a[]merçed & grado

& por esto me tengo de tj desanparado (ed. paleog. Geary, 1987: 56-7); es patente la no congruencia entre el *quisieres* del primer verso y las dos formas subordinadas en *-se*, así como entre dicho “futuro de subjuntivo” y la apódosis condicional en *-ría*, característicamente esperable si en la prótasis figura una forma verbal no en *-re*, sino en *-se* (cfr. Veiga, 1989: § 2.2).

de cuentas, la *Crónica* atestigua un “imperfecto de subjuntivo” (modernizado en *quisieras*)⁴⁴ en esta prótasis condicional.

4.2. Si el estudio de las formas verbales en esta estrofa nos ha llevado al del tratamiento, el del tratamiento nos lleva a plantear otro problema concreto de su reconstrucción crítica. La sustitución del *tú* por el *vos* que razonablemente hemos de suponer en el texto original nos conduce directamente a reescribir el segundo verso como

si a vos semejase o vos lo por bien toviéssedes,

verso a cuyo segundo hemistiquio sigue sobrando una sílaba al tiempo que la misma forma pronominal, *vos*, aparece, de forma un tanto antiestética, en dos ocasiones. Todos los editores críticos han restablecido el heptasilabismo del segundo hemistiquio eliminando el pronombre átono *lo*, mientras han mantenido los dos pronombres personales del manuscrito, que, dada la diferencia de formas en la segunda persona de singular, *tí ... tú*, no suponen tan farragosa repetición como en el caso de *vos ... vos*. Ahora bien, no deja de resultar llamativo que en este aspecto los editores tampoco hayan concedido validez alguna al texto en que han hecho descansar otras importantes decisiones, la *Primera Crónica General*, en que el pronombre átono *lo* se lee tanto en la versión “vulgar” como en la “regia”, lo que prueba que figuraba en el “borrador” primitivo del texto. Suponer que ese *lo* no estuviese en el poema original implicaría aceptar que hubiese ido a parar por vía independiente a la *Crónica* y la copia escurialense, increíble coincidencia en que nadie parece haber reparado; contrariamente a la opinión hasta ahora aceptada unánimemente, la presencia conjunta del pronombre átono en las dos obras (y en las dos versiones de la compuesta en prosa) es, a nuestro modo de ver,

⁴⁴ Esta variante en *-ra*, presente en ambas versiones de la *Primera Crónica General*, llevó a Menéndez Pidal (1905: 171) a plantear que “acaso debiera admitirse” la lectura *quisieras* en este verso del *Poema*; no obstante, en su edición crítica mantuvo la lectura en *-se*.

prueba fehaciente de que tenía que hallarse en la redacción primitiva del *Poema*, de la cual pasó a la *Crónica* mientras, por otro lado, se mantenía en su propio texto hasta llegar sana y salva al códice escurialense.

Es, por tanto, el segundo pronombre personal el que sobra en el verso, que, de esta manera, presenta una lectura sin ninguna antiestética repetición de formas. No debe despistarnos, en este sentido, el hecho de que un *vos* aparezca en la *Crónica* precediendo al mismo verbo ante el que hemos eliminado la forma pronominal en el *Poema*, pues la prosificación redujo tres verbos del original a uno solo, que no tenía por qué quedarse sin pronombre sujeto en el “borrador” alfonsí, pues ni había cerca otro *vos* ni la prosa atiende a limitaciones métricas.

4.3. Concluyendo, esta es nuestra lectura crítica de la estrofa 338/344 del *Poema de Fernán González*⁴⁵:

Dixo Nuño Laíno: “Señor, si vos quisiéssedes,
si a vos semejasse o lo por bien toviéssedes,
estoviéssedes quedo fasta que guaresciéssedes,
que por mala cobdicia en yerro non cayéssedes.

Se trataba, pues, si estamos en lo cierto, de una estrofa de finales esdrújulos⁴⁶ correspondientes a formas de segunda persona de plural, lo que contribuía a alejar su rima de la utilizada en la estrofa anterior, donde todos los versos terminaban en *-essen* (terceras de plural: formas llanas), hecho que nos ratifica en nuestra idea de que las formas verbales de la estrofa precedente no

⁴⁵ La lectura *cobdicia*, que defendemos en el verso *d* (ms. *codicia*, cfr. *supra* § 2.1), resulta esperable en un texto de mediados del s. XIII y es, por otra parte, respaldada por la *Crónica* (cfr. *supra* § 2.3.1; var. *copdicia* en vers. “vulgar”, cfr. ed. Muro, 1989: 81). Con todo, entre el conjunto de ediciones críticas consultadas, solamente en la de Victorio hallamos restituida la *b* (cfr. *supra* § 2.1).

⁴⁶ Las palabras de Marden (1904: I) acerca de que en el *Poema* “La rima puede ser grave o aguda, pero no esdrújula” se basan, obviamente, en su propia reconstrucción del texto y, tras todo lo que aquí hemos razonado, no pueden mantenerse.

tuvieron por qué ejercer influencia en las de la presente, contra lo que Marden supuso (cfr. *supra* § 2.3).

5. Con la esta exposición hemos querido ofrecer una contribución mínima a la fijación del texto original del *Poema de Fernán González*, labor que, como todo intento de edición crítica, habrá de considerarse nunca definitiva y abierta a nuevas opiniones y propuestas. Mas no podemos terminar sin llamar la atención sobre la necesidad de un serio conocimiento gramatical de la lengua coetánea como apoyo indispensable en toda labor de reconstrucción crítica de un texto antiguo. El *Poema de Fernán González* no ha conocido, por el momento, un estudio gramatical propiamente dicho y la preocupación de sus editores a la hora de proponer sus lecturas ha girado principalmente en torno a los problemas relativos a la versificación. Ante esta serie de ediciones críticas —especialmente “heroica” y merecedora del mayor de los respetos, dados los innumerables problemas textuales a que sus autores han tenido que hacer frente—, como ante ediciones de otros textos, el estudioso de lingüística histórica española puede quedarse en no pocas ocasiones con la impresión de que, una vez lograda una estrofa que el editor estimó aceptable en cuanto a metro y rima, otros problemas no fueron siquiera planteados, llegándose incluso a afirmar, como ha hecho Victorio (1981: 33), que en cuanto a la lengua de este texto “nada hay interesante que decir”. El avance de la investigación sobre las estructuras lingüísticas del castellano medieval y la atención, frecuentemente preterida, a dicha investigación por parte de los editores literarios constituyen evidentes necesidades con vistas a garantizar la reconstrucción crítica más satisfactoria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BELLO, ANDRÉS (1847), *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile: Imprenta del Progreso, 1847, estudio y ed. de R. Trujillo: *Gramática de la*

- lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*, Madrid: Arco/Libros, 1988.
- BROWN, ROGER & ALBERT GILMAN (1960), "The Pronouns of Power and Solidarity", en Sebeok, T. A. (ed.): *Style in Language*, Cambridge, Mass.: The M.I.T. Press, reimpr. 1966, 253-64.
- CATALÁN MZ. PIDAL, DIEGO (1962), *De Alfonso X al Conde de Barcelos. Cuatro estudios. Sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid: Gredos, 1962.
- COMRIE, BERNARD & H. HOLMBACK (1984), "The future subjunctive in Portuguese: a problem in semantic theory", *Lingua*, 63 (1984), 213-53.
- EBERENZ, ROLF. "Sea como fuere. Zur Geschichte des spanischen Konjunktiv Futur", *Vox Romanica*, 42 (1983), 181-201, tr. esp. ampl. del autor: "Sea como fuere. En torno a la historia del futuro de subjuntivo español", en Bosque, I. (ed.): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid: Taurus, 1991, 383-409.
- FOLGAR, CARLOS & MANUEL RAMOS (1990), "Privilegios de figuración del futuro de subjuntivo en español medieval", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid: 1992, I, 403-27.
- GARCÍA TURZA, CLAUDIO (1984), Gonzalo de Berceo: *Los Milagros de Nuestra Señora*. Edición crítica y glosario de Claudio García Turza, Logroño: Universidad de La Rioja, reimpr. 1997.
- GEARY, JOHN STEVEN (1979), *Formulaic Diction in the Poema de Fernán González and the Mocedades de Rodrigo. A Computer-Aided Analysis*, Madrid: José Porrúa Turanzas, 1980.
- (1987), *Historia del conde Fernán González, a facsimil and paleographic edition with commentary and concordance by John S. Geary*, Madison: The Spanish Seminary of Medieval Studies, 1987.
- GILI GAYA, SAMUEL (1943), *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona: Bibliograf, 1972¹⁰.

- LABARTA DE CHAVES, TERESA (1973), Gonzalo de Berceo: *Vida de Santo Domingo de Silos*. Edición de Teresa Labarta de Chaves, Madrid: Castalia, 1973.
- LÓPEZ RIVERA, JUAN J. (1994), *El futuro de subjuntivo en castellano medieval*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1994.
- LUQUET, GILLES (1988), *Systématique historique du mode subjunctif espagnol*, Paris: Klincksieck, 1988.
- MARDEN, C. CARROLL (1904), *Poema de Fernán González. Texto crítico con introducción, notas y glosario por C. Carroll Marden*, Baltimore: The John Hopkins University Press, 1904, repr. facs. Ann Arbor, Michigan - London: University Microfilms International, 1980.
- MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN (1905), Reseña de Marden (1904), *Archiv für das Studium der neueren Sprachen*, 114 (1905), 243-57, tr. esp. ampl. del autor en Menéndez Pidal (1951: 170-80).
- (1908), *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*, vol. III, Madrid: Espasa-Calpe, 1976⁵.
- (1951), *Reliquias de la poesía épica española*, Madrid: Espasa-Calpe, 1951, reimpr. en *Reliquias de la poesía épica española acompañadas de Epopeya y Romancero*, I, Madrid: Cátedra, 1980².
- (1955), “Estudio sobre la Primera Crónica General”, apéndice a *Primera Crónica General de España*, 3^a reimpr. editada por Ramón Menéndez Pidal con un estudio actualizador de Diego Catalán, Madrid: Seminario Menéndez Pidal - Editorial Gredos, 1977, II, pp. 849-92.
- MEUNIER-CRESPO, MARIETTE (1998), *Le subjunctif futur dans la langue juridique espagnole actuelle*, Lyon: Centre d'Études Linguistiques Jacques Goudet, Université Jean Moulin - Lyon III, 1998.
- MOLHO, MAURICIO (1975), *Sistemática del verbo español (Aspectos, modos, tiempos)*, Madrid: Gredos, 1975.

- MURO, MIGUEL ÁNGEL (1989), *Nuevos materiales filológicos para una edición del Poema de Fernán González*, Logroño: Gobierno de La Rioja - Instituto de Estudios Riojanos, 1989.
- (1994), *Poema de Fernán González*, edición crítica de Miguel Ángel Muro, Logroño: Gobierno de La Rioja - Instituto de Estudios Riojanos, 1994.
- OWRE, JOHN R. (1934), *The Poema de Fernán González. A Paleographic Edition of the Escorial Manuscript IV-B-21, with Notes and Etymologic Vocabulary*, Tesis, University of Minnesota, 1934 [inéd.].
- PÉREZ, MARÍA ROSA (1997), *El sistema verbal en Gonzalo de Berceo. Las formas de irrealidad*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1997.
- POLIDORI, ERMINIO (1962), *Poema de Fernán González*, traducción, reconstrucción, comentario, notas, a cura di Erminio Polidori, Taranto: G. Semerano, 1962.
- ROJO, GUILLERMO (1974), “La temporalidad verbal en español”, *Verba*, 1 (1974), pp. 68-149.
- MARTÍNEZ, H. SALVADOR (1991), *Poema de Fernán González*. Edición H. Salvador Martínez, Madrid: Espasa-Calpe, 1991.
- TOSCANO, NICOLÁS JOSÉ (1980), *Edición crítica de los versos inéditos de Arredondo sobre Fernán González*, University of Massachusetts, Ph. D. 1980, ed. Ann Arbor, Michigan: University Microfilms International, 1983.
- VEIGA, ALEXANDRE (1989), “La sustitución del futuro de subjuntivo en la diacronía del verbo español”, *Verba*, 16 (1989), pp. 257-338.
- (1990), “El subjuntivo en la apódosis irreal”, *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid: Pabellón de España, vol. I, 1992, pp. 881-95.
- (1991), *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1992.

- (1999), “La ordenación jerárquica de las oposiciones temporales en el verbo español”, *Verba*, 26 (1999), en prensa.
- VICTORIO, JUAN (1981), *Poema de Fernán González*. Edición de Juan Victorio, Madrid: Cátedra, 1981.
- VIÑA LISTE, JOSÉ MARÍA (1991), *Cronología de la literatura española. I. Edad Media*, Madrid: Cátedra, 1991.
- ZAMORA VICENTE, ALONSO (1946), *Poema de Fernán González*. Edición, prólogo y notas de Alonso Zamora Vicente, Madrid: Espasa-Calpe, 1954².